

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.- Teléfono 1700
n.º p. de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Miércoles 2 de Julio de 1952

Núm. 148

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 17 de Mayo de 1952
por el que se declara obligatorio el registro y matrícula de los perros y la vacunación de los mismos por cuenta de sus dueños.

En la lucha sanitaria contra la rabia y en defensa de la salud pública, susceptible de ser afectada por tal epizootia, sin perjuicio de aplicar el Reglamento de Zoonosis Transmisibles al Hombre, es indispensable, para que tenga aquélla la debida eficacia, adoptar medidas preventivas de carácter general y positivo, a las que han de cooperar rigurosamente los Organismos y Autoridades locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Con independencia de lo establecido en el capítulo treinta y dos del Reglamento de Epizootias, a partir de la publicación del presente Decreto será obligatorio en todos los Municipios el registro y matrícula de los perros radicantes en el término y la vacunación de los mismos por cuenta de su dueño.

Artículo segundo. Los Ayuntamientos procederán desde luego a formalizar el registro y matrícula a

que se refiere el artículo anterior, recabando al efecto los datos necesarios de todo propietario de perros, al cual, una vez realizada dicha matrícula, se expedirá un resguardo de ella, que conservará a disposición de los Agentes de la Autoridad.

Artículo tercero. Asimismo organizarán los Ayuntamientos con la mayor diligencia el indispensable servicio que requiera la recogida y captura de perros vagabundos o indocumentados, o, en general, de daño desconocido, y el secuestro y observación de los sospechosos de contaminación pública, habilitando para ello los depósitos suficientes, en consecuencia con el censo canino y la importancia de la población.

Artículo cuarto. El período de vacunación antirrábica obligatorio finalizará cada año el quince de Junio; a partir de esta fecha, todos los perros no tratados se considerarán como vagabundos a los efectos de su captura y sacrificio. Los perros que entonces tengan menos de seis meses de edad serán vacunados al cumplirlos, en cualquier época del año.

Artículo quinto. La vacunación obligatoria de todos los perros registrados en cada Municipio se efectuará mediante dos inyecciones, practicadas con intervalos de una semana, en los términos municipales donde está declarada la epizootia de rabia y los limítrofes, y con una sola inyección en los restantes de cada provincia.

Se facilitará a los interesados un

justificante de cada vacunación o se hará constar ésta en el resguardo de la matrícula canina.

Artículo sexto. No podrán circular perros de un término municipal a otro sin estar previamente vacunado.

Artículo séptimo. En todas las provincias donde se hayan presentado focos de rabia se constituirá una Comisión de Lucha Antirrábica, presidida por el Gobernador civil e integrada por el Jefe Provincial de Sanidad, el Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, el Jefe de Administración Local, y como Secretario el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Ejecutar las medidas de lucha contra la rabia, derivadas de las disposiciones vigentes y de los acuerdos que en cada caso sean adoptados por los Consejos Provinciales de Sanidad.

b) Velar por el cumplimiento de dichas medidas, por parte de las Autoridades gubernativas, municipales y sanitarias.

c) Regular los suministros de vacunas antirrábicas, con poder inmunógeno suficiente para asegurar la eficacia de la vacunación obligatoria de los perros domésticos.

d) Comprobar que los Municipios tienen establecido el registro de perros, con su arbitrio correspondiente.

e) Reducir si es necesario a veinticuatro horas, cuando se haya presentado algún caso de rabia, el pla-

zo de custodia de los perros no sospechosos, para que puedan ser reclamados por sus dueños, procediéndose, si no lo hicieren, al tenor del artículo doscientos veintidós del citado Reglamento.

Artículo octavo. En la lucha contra la rabia coadyuvarán las campañas contra los carnívoros salvajes. La cabeza de los animales capturados de estas especies, una vez desollados, se remitirá a los Institutos Provinciales de Sanidad, para la investigación de lesiones rábicas.

Artículo noveno. Para contribuir a los gastos que los servicios e intervención que ahora se establecen originen a los Ayuntamientos, exigirán éstos el correspondiente arbitrio que autoriza el artículo cuatrocientos setenta y tres de la vigente Ley de Régimen Local como uno de los medios de imposición municipal.

Artículo décimo. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las normas que puedan requerir la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente, dado en Madrid, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

2585

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de Contribuciones del Estado en la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio ejecutivos que instruyo a los deudores que se indican por débitos de Contribución Rústica a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 16 de Junio de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Brazuelo, se celebrará el día veintidós de Julio de 1952, en la Sala de dicho Juzgado y a las horas de las once de mañana.

Bienes que han de ser objeto de subasta

Deudor: Don Nicanor Fernández Criado.

1. Una tierra centenal secana, cercada, sita en el pueblo de El Gan-

so, al sitio de La Carrera, de cabida 2 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Elena Fernández; Sur, carretera; Este, Daniel Criado y Oeste, Francisco Fernández. Capitalizada en 80 pesetas; valor para la subasta 53-32 pesetas.

2. Otra tierra, en dicho término, al sitio La Carretera, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, carretera; Sur y Este, Agustín Domínguez y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

3. Otra tierra, en dicho término, al sitio en Vago de Abajo, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Eduardo Fernández; Sur, Agustín Domínguez; Este, Eduardo Fernández y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

4. Otra tierra, en dicho término, al Sitio camino Santín, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Daniel Criado; Sur, camino; Este, Agustín Domínguez y Oeste, camino de Astorga. Capitalizada en 320 pesetas valor para la subasta 213 32 pesetas.

5. Otra tierra trugal secana, en dicho término, al sitio camino de Astorga, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, carretera; Sur, camino; Este, Joaquín Criado y Oeste, Ezequiel Criado. Capitalizada en 560 pesetas, valor para la subasta 373 32 pesetas.

6. Otra tierra trugal secana, en dicho término, al sitio La Cruz del Val, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Eduardo Fernández; Sur, carretera; Este, Joaquín Criado y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280 pesetas, valor para la subasta 186-66 pesetas.

7. Otra tierra centenal, en dicho término, al sitio Colvireos, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, campo; Este y Oeste, Agustín Domínguez. Capitalizada en 280 pesetas, valor para la subasta 186 66 pesetas.

8. Otra tierra, en dicho término, al sitio camino de La Silva, de 7 áreas, que linda: Norte, Marcelino Fernández; Sur, camino; Este, Máximo Pastor y Oeste, Rosaura Fernández. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

9. Otra tierra, en dicho término, al sitio camino de La Silva, de 7 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Antonio Fernández; Este, Agustín Domínguez y Oeste, Marcelino Fernández. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

10. Otra tierra, en dicho término, al sitio Caserines, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, María Fernández; Sur, Hros. de María; Este y Oeste, Agustín Domínguez. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

11. Otra tierra trugal secana, en dicho término, al sitio La Silva, de

cabida 3 áreas, que linda: Norte, Daniel Fernández; Sur, cañada; Este, Pascual Fernández y Oeste, Enriqueta Fernández. Capitalizada en 240 pesetas; valor para la subasta 160 pesetas.

12. Otra tierra centenal, en dicho término, al sitio La Llamarina, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Victorino Criado; Sur, camino de los Fondales; Este y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

13. Otra tierra, en dicho término, al sitio Las Llamerinas, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, carretera; Sur, Victorino Criado; Este, Agustín Domínguez y Oeste, David Criado. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186 66 pesetas.

14. Otra tierra, en dicho término, al sitio La Pedrera, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, María Teresó Criado; Sur, carretera; Este, Elena Fernández y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186 66 pesetas.

15. Otra tierra, en dicho término, al sitio La Dehesa, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, se ignora; Sur, cam, po común; Este, Eduardo Fernández y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186 66 pesetas.

16. Otra tierra, en dicho término, al sitio La Carroza, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, campo; Sur, Ezequiel Criado; Este, Agustín Domínguez y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 240 pesetas; valor para la subasta 160 pesetas.

17. Otra tierra, en dicho término, al sitio Gualafre, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Agustín Domínguez; Sur, Asunción Criado; Este, Rosaura Fernández y Oeste, cañada. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

18. Otra tierra, en dicho término, al sitio El Reguero a la parte el sol de cabida 7 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, campo; Este, Aniceto Fernández y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186 66 pesetas.

19. Otra tierra, en dicho término, al sitio El Reguero, de cabida 7 áreas que linda: Norte, campo; Sur, Marcelino Fernández; Este, Agustín Domínguez y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186 66 pesetas.

20. Un linar, en dicho término, al sitio La Silva, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, La Silva; Sur, Regader; Este, Vicente Fernández y Oeste, Agustín Domínguez. Capitalizada en 480 pesetas; valor para la subasta 320 pesetas.

21. Otra tierra, en dicho término, al sitio Abajo Valdeabriga, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, María Fernández; Sur, Lorenzo Fernández; Este, Agustín Domínguez y Oeste, Daniel Criado. Capitalizada en 280

pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

22. Otra tierra, en dicho término, al sitio camino de Atrás, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, Vicente Fernández; Sur, camino; Este, Rosaura Fernández y Oeste, Máximo Pastor. Capitalizada en 240 pesetas; valor para la subasta 160 pesetas.

23. Otra tierra, en dicho término, al sitio entre Los dos Caminos, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, y Sur, camino; Este, Rosaura Fernández y Oeste, Máximo Pastor. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186 66 pesetas.

24. Otra tierra, en dicho término, al sitio Fontanal, de cabida 7 áreas, que lind: Norte, Pablo Silva; Sur, cañada; Este, Daniel Criado y Oeste, Agustín Domínguez. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186 66 pesetas.

25. Un prado, en dicho término, al sitio Las Llameras, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, Daniel Fernández; Sur, Marcelino Fernández; Este, Agustín Domínguez y Oeste, Daniel Criado. Capitalizado en 480 pesetas; valor para la subasta 320 pesetas.

26. Otro prado, en dicho término, al sitio La Toñal de cabida 5 áreas, que linda: Norte, cañada; Sur, Enrique Fernández; Este, Aniceto Fernández y Oeste, Daniel Criado. Capitalizado en 400 pesetas; valor para la subasta 266 66 pesetas.

27. Otro prado, en dicho término, al sitio en Llamas, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, cañada; Sur, David Luengo; Este, Maccelino Fernández y Oeste, Domingo Pastor. Capitalizado en 480 pesetas; valor para la subasta 320 pesetas.

28. Otro prado, en dicho término, al sitio Carrizuelo, de cabida 4 áreas, que linda: Norte, cañada; Sur, Rosaura Fernández; Este, Agustín Domínguez y Oeste, Valentín Alonso. Capitalizado en 320 pesetas; valor para la subasta 213 32 pesetas.

29. Otro prado, en dicho término, al sitio Carrizuelo, de cabida 4 áreas, que linda: Norte, Agustín Domínguez; Sur, adiles; Este, Elena Fernández y Oeste, Eduardo Fernández. Capitalizado en 320 pesetas; valor para la subasta 213-32 pesetas.

30. Otro prado, en dicho término, al sitio La Prueba, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, y Sur, campo común; Este, Agustín Domínguez y Oeste, Daniel Fernández. Capitalizado en 480 pesetas; valor para la subasta 320 pesetas.

31. Una tierra, centenal en dicho término al sitio Rodera Fondo de cabida 7 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Manuel Fernández; Este, casa y Oeste, Enrique Fernández. Capitalizada 560 pesetas; valor para la subasta, 373 32 pesetas.

32. Otra tierra, triguera, en dicho término, al sitio El Carrizo, de

cabida 7 áreas, que linda: Norte, Agustín Domínguez; Sur, Ezequiel Criado; Este, Francisco Fernández y Oeste, Máximo Pastor. Capitalizada en 560 pesetas; valor para la subasta 373-32 pesetas.

33. Otra tierra centenal, en dicho término, al sitio Cotanillos, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Tirso Fernández; Sur, camino; Este, Elena Fernández y Oeste, Lorenzo Fernández. Capitalizada, en 280 pesetas; valor para la subasta, 186 66 pesetas.

34. Otra tierra, en dicho término, al sitio Alto de Basabía, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, se ignora; Sur, campo; Este, Elena Fernández y Oeste, Agustín Domínguez. Capitalizada en 240 pesetas; valor para la subasta 160 pesetas.

35. Otra tierra, en dicho término, al sitio Reguero del Robro, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, campo; Sur, Marcelino Fernández; Este, Baltasar Criado y Oeste, Agustín Domínguez. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta, 186 66 pesetas.

36. Otra tierra, en dicho término, al sitio La Bardda, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Andrés Fernández; Sur, camino; Este, Agustín Domínguez y Oeste, Aniceto Fernández. Capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta 186-66 pesetas.

37. Otra tierra, en dicho término, al sitio Terriruela, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, Andrés Fernández; Sur, campo común; Este, Marcelino Fernández y Oeste, Agustín Domínguez. Capitalizada en 240 pesetas; valor para la subasta 160 pesetas.

38. Un pajar, en dicho pueblo, situado en la calle La Carrera, y señalado con el n.º 48, que linda: Norte, Francisco Fernández; Sur, calle; Este, Eduardo Fernández y Oeste, Roderera. Capitalizado en 125 pesetas; valor para la subasta 83 32 pesetas.

Deudores: Herederos de Juan García Fernández.

1. Una tierra o centenal, en el término del pueblo de Brazuelo, al igual que las siguientes, al sitio Peña del Palo de cabida 7 áreas, que linda: Norte, campo, Sur, camino; Este, Lorenzo García y Oeste, Pedro Pardo. Capitalizada en 160 pesetas; valor para la subasta, 106-66 pesetas.

2. Un prado, al sitio Las Estrechuras, de cabida 3 áreas, que linda: Norte, Angela Ferrero; Sur, Isidro Calvo; Este, Serafín Otero y Oeste, Andrés García. Capitalizado en 240 pesetas; valor para la subasta 160 pesetas.

3. Una tierra centenal, al sitio el Solano de Valbuena, de cabida 7 áreas, que linda: Norte y Sur, campo; Este, Esteban García y Oeste, se ignora. Capitalizada en 160 pesetas; valor para la subasta 106 66 pesetas.

4. Otra tierra centenal, al sitio Los Gandarales, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Recemba; Sur, Hros. de Matías Sanmartín; Este, se

ignora y Oeste, adil. Capitalizada en 200 pesetas; valor para la subasta 133-32 pesetas.

5. Una mata, al sitio La Revilla, de cabida 6 áreas, que linda: Norte, Recemba; Sur, camino; Este, Hros. de Tomasa y Oeste, Manuel Ferrero. Capitalizada en 100 pesetas; valor para la subasta 66 66 pesetas.

6. Una tierra centenal, al sitio Reguera Fondo, de cabida 14 áreas, que linda: Norte, Matías Calvo; Sur, Pedro Pardo; Este, Manuel Carro y Oeste, Matías Calvo. Capitalizada en 320 pesetas; valor para la subasta 213 32 pesetas.

7. Un prado, al sitio Carrizo Mayor, de cabida, 7 áreas, que linda: Norte, Lorenzo García; Sur, Manuel Rebaque; Este, se ignora y Oeste, se ignora. Capitalizado en 500 pesetas; valor para la subasta 333-32 pesetas.

8. Otro prado, al sitio El Valle, de cabida 3 áreas, que linda: Norte, Hros. de Josefa Gilgado; Sur, Francisco Ferrero; Este, Josefa García y Oeste, Serafín Gilgado. Capitalizado en 240 pesetas; valor para la subasta 160 pesetas.

9. Una tierra centenal, al sitio El Carbayo, de cabida, 21 áreas, que linda: Norte, campo; Sur, y Este, María Calvo y Oeste, Lorenzo García. Capitalizada en 400 pesetas; valor para la subasta 266 66 pesetas.

10. Otra tierra centenal, al sitio Valbuena, de cabida 14 áreas, que linda: Norte, Blas Jarrin; Sur, Matías Mañan; Este, camino y Oeste, Huertas. Capitalizada en 320 pesetas; valor para la subasta 213 32 pesetas.

11. Un prado, al sitio Recin, de cabida 3 áreas, que linda: Norte, y Sur, campo; Este, Francisco Pardo y Oeste, Andrés García. Capitalizado en 340 pesetas; valor para la subasta 226 66 pesetas.

12. Una tierra centenal, al sitio La Pradera, de cabida 14 áreas, que linda: Norte, Luisa Ferrero; Sur, camino; Este, Juan Antonio Ferrero y Oeste, Vicente Botas. Capitalizada en 320 pesetas; valor para la subasta 213-32 pesetas.

13. Una mata, al sitio La Cabecina, de cabida 4 áreas, que linda: Norte; Sur, Este y Oeste, se ignoran. Capitalizada en 80 pesetas; valor para la subasta 53 32.

14. Otra tierra centenal, al sitio Las Parcelas, de cabida 14 áreas, que linda: Norte, se ignora; Sur, María Vega; Este, Monte y Oeste, Felipe Ferrero. Capitalizada en 320 pesetas; valor para la subasta 213-32 pesetas.

15. Otra tierra centenal, al sitio Valdesarante, de cabida 14 áreas, que linda: Norte, Lorenzo García; Sur, Baldomero Arguello; Este, Josefa y Oeste, Gregoria Fernández. Capitalizada en 320 pesetas; valor para la subasta 213-32 pesetas.

16. Otra tierra centenal, al sitio Las Pranzuelas, de cabida 21 áreas, que linda: Norte, campo; Sur, se ig-

nora; Este, Vicente Botas; y Oeste, se ignora; Capitalizada en 480 pesetas; valor para la subasta 320 pesetas.

17. Un prado, al sitio El Valle, de cabida 2 áreas, que linda: Norte, y Sur, con varios; Este, Manuel Pérez y Oeste, Lorenzo García. Capitalizada en 360 pesetas; valor para la subasta 240 pesetas.

18. Una tierra centenal, al sitio El Pozo del Valbuena, de cabida 14 áreas, que linda: Norte, y Sur, campo; Este, Tomás Calvo y Oeste, Francisco Vega. Capitalizada en 320 pesetas; valor para la subasta 213-32 pesetas.

19. Otra tierra centenal, al sitio La Pradera, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Blas Jartín; Sur, Pascualá Alonso; Este, Manuel Ferrero y Oeste, Joaquina García. Capitalizada en 160 pesetas; valor para la subasta 106 66 peseta.

20. Otra tierra centenal, al sitio Las Barreras, de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Recemba, Sur, Jerónimo Durandez; Este, Francisco García y Oeste, Francisco Carro. Capitalizada en 200 pesetas; valor para la subasta 213-32 pesetas.

21. Otra tierra centenal, al sitio La Peña del Palo, de cabida 14 áreas, que linda: Norte y Sur, campo; Este, Pedro Pardo y Oeste, Lorenzo García. Capitalizada en 320 pesetas; valor para la subasta 213-32 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a La certificación supletoria del título de propiedad de las fincas objeto de esta subasta estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día anterior al de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra, pudiendo promover el rematante la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria vigente, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta serán requisitos indispensables depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegüe a consumarse la adjudicación, pa-

gando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Astorga, a 16 de Junio de 1952.
—El Recaudador Auxiliar, J. Bardal.
—V.º B.º: El Jefe del Servicio. 2551

Administración de Justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 578 de 1951 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las 17,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante Virgilio Llamas González, de 51 años, casado, chóffer, hijo de Manuel y Sofía, natural de Vegarrienza (León), y que dijo estar domiciliado en Riello (León), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos —El Secretario, Mariano Velasco. 2561

Requisitoria

Ferreiro Quintas, Arsenio, de 33 años de edad, hijo de Manuel y Carmen, natural de La Habana, y en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión en sumario 109 de 1952, por abandono de familia, apercibido que en otro caso será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Lugo, 19 de Junio de 1952.—El Magistrado Juez de Instrucción, (ilegible). 2531

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Sorriba, Cisterna y Vidanes

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad para el día seis de Julio, a las quince horas, en primera convocatoria, y a las dieciséis en segunda, con el siguiente orden del día:

Estudio y resolución de cuantos asuntos determina el artículo 54 de las Ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorriba, 18 de Junio de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Eladio Getino.

2535 Núm. 634.—26,40 ptas.

Comunidad de Regantes del «Fuentenaz»

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado en la Junta General de regantes celebrada en este pueblo el día dieciocho de Mayo pasado, quedan expuestos en la Secretaría de la Alcaldía del Municipio de la Ercina, durante treinta días consecutivos al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Ordenanzas y Regiamentos por los que han de regirse esta Comunidad de Regantes, su Sindicato y Jurado.

Por razones de índole interna de la Comunidad, no ha podido ser enviado antes para su inserción en referido BOLETIN el presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de cuantos se crean con derecho a formular las reclamaciones que fueren pertinentes.

Dado en Oveja de Valdellorma, a los siete días del mes de Junio de 1952.—El Presidente de la Comunidad, José Rodríguez.

2490 Núm. 630.—49,50 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la Libreta número 100.769 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anuladas la primera.

2581 Núm. 633.—18,15 ptas.

— LEON —
Imprenta de la Diputación provincial
— 1952 —